Cartagena de Indias D. T. y C., 03-11-2017

No. 20173300150571 -ALRATDR-ALDCT-GGPLC-241

AL: Señores
ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S.
Nit: 900.345.437-0
Atn. **Sr. William Andrés Rubiano Benavides**
CC. No. 19.451.716 de Bogotá
Dirección: Cra. 9 No. 71-38 oficina 203
Teléfono: (1) 2551522, 3921146
E-mail: gerencia@acad.com.co, lina.barrera@acad.com.co,
yury.benavides@acad.com.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Requisitos Ejecución del Contrato No.**005-090-2017**

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de invitarlo para que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato No.**005-090-2017**, que le fue adjudicado con ocasión al proceso de Contratación mínima cuantía No.005-103-2017.

Así mismo, me permito solicitar, que una vez perfeccionado el contrato, proceda allegar la Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales mediante la plataforma SECOP II, cuyo original debe ser firmado por el contratista, además, tanto la aseguradora como el contratista, deberán tener en cuenta para la expedición de la póliza, los puntos que se relacionan a continuación:

- **La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional atlántico** debe ser el Beneficiario/asegurado con **NIT. 806.005.775-6**.
- Los valores asegurados deben contemplar los fijados en el contrato incluyendo los centavos.
- Las vigencias iniciales deben tomarse a partir de la perfección y suscripción del contrato más las establecidas en el contrato.

- La póliza debe incluir el párrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria o en su defecto, tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.

- La póliza debe incluir el número y objeto del contrato.

- La póliza debe contener una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidencia en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

- El garante, beneficiario y tomador deben estar definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.

- La garantía debe estar firmada por el garante y el contratista.

Cordialmente,

Capitán de Fragata (RA) **JULIÁN MESA GÓMEZ**
Director Agencia Logística Regional Atlántico

Anexo: Contrato
Copias; Omitido.

Elaboró: ASD Mara Agámez Piña
Auxiliar Grupo Contratos ALRAT

Revisó y Aprobó: PD Jorge Monroy Zabaleta
Abogado Grupo de Contratos ALRAT - Coordinador Grupo Contratos ALRAT (e)

Cartagena de Indias D.T. y C., Noviembre 03 de 2017

Señores
ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S.
Nit: 900.345.437-0
Atn. **Sr. William Andrés Rubiano Benavides**
CC. No. 19.451.716 de Bogotá
Dirección: Cra. 9 No. 71-38 oficina 203
Teléfono: (1) 2551522, 3921146
E-mail: gerencia@acad.com.co, lina.barrera@acad.com.co, yury.benavides@acad.com.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Subsección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de mínima cuantía No.005-103-2017

Contrato de SERVICIOS No.005-090-2017

OBJETO: "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CONCILIACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS CON DESTINO A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO"

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.37517** del 11 de octubre de 2017, **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-1-0-2-14 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS**, por valor de **$33.000.000,00 EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL ATLÁNTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.**

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA**, debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día **20 DE DICIEMBRE DE 2017**.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutara el proyecto de auditoria en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico, ubicada en la Av. San Martin, entrada de Bocagrande, Base Naval ARC Bolívar, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($29.940.000,00) M/CTE**, incluido IVA.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VL. UNIT SIN IVA	VL. IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CONCILIACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS CON DESTINO A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO	1	25.159.664	4.780.336	29.940.000

NOTA: El Contratista pertenece al **REGIMEN COMÚN.**

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO**: La **AGENCIA LOGÍSTICA** cancelará el valor del contrato, mediante **PAGO TOTAL** dentro de los treinta (30) días sujetos a disponibilidad PAC (programa anual mensualizado de caja) posteriores a la prestación del servicio de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato y previo a la radicación completa de la siguiente documentación:

6.1. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

6.2. Certificado de afiliación y estar al día en los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual debidamente suscrita por el contador o representante legal.

6.4. Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: **ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S.**
- NIT: 900345437-0
- Entidad Financiera: DAVIVIENDA
- Número de Cuenta: 009400700044
- Tipo de Cuenta: AHORROS

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA,** cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7. **GARANTIAS:** Dentro del primer (01) día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.988.000,00),** equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (**4**) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

7.2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.988.000,00),** equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y un (**1**) mes mas.

7.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.497.000,00),** equivalente al cinco por ciento (**5%**) del valor total la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida.

8. **OBLIGACIONES:** Las estipuladas en el Anexo No.2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No.005-103-2017 y además las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización del pago.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de lo contrario responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero.

 De acuerdo con lo anterior, bajo ninguna circunstancia el **CONTRATISTA** podrá extraer cualquier tipo información en medios físicos o magnéticos a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, sin la previa y expresa autorización por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** pudiendo esta última reservarse las razones para negar dicha autorización.

- El **CONTRATISTA** se compromete para con la Agencia Logística a prestar el servicio para suplir la necesidad definida en los estudios previos.
- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a un (1) día hábil siguiente a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

9. **SUPERVISIÓN:** En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la Señora **PD DAYLESTER MEZA MONTERROZA**, identificada con CC No.45.754.907 de Cartagena, quien se desempeña como Tesorera ALRAT, nombrado mediante Resolución No.0183 del 12 de octubre de 2017, suscrito por la **Dirección ALRAT**, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

 PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. **CESIONES**: El **CONTRATISTA,** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

 La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

 Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

 Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

 El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

 En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENA PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

 En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

 PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA,** renuncia con la suscripción de la presente Comunicación de Aceptación de su oferta, a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

 No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA,** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

 PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA,** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

 Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

 Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA,** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

 Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

 En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

 Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

 Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

22. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena D. T. y C.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 03 días de noviembre de 2017.

Atentamente,

Capitán de Fragata (RA) **JULIÁN MESA GÓMEZ**
Director Agencia Logística Regional Atlántico

Elaboró: ASD María Agámez Piña
Auxiliar de Contratos ALRAT

Revisó y Aprobó: PD Jorge Monroy Zabaleta
Abogado Grupo Contratos ALRAT - Coordinador Grupo Contratos ALRAT (e)

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CONCILIACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS CON DESTINO A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO

Ejecutar la reconstrucción de las conciliaciones bancarias para la cuenta bancaria seleccionada por la Entidad con los siguientes objetivos así:

- Determinar el valor total y detallado de todas las operaciones soportadas y la incidencia de terceros ante operaciones que no corresponden a las políticas propias de la Entidad.
- Sustentar bajo evidencias, los actos anormales, teniendo en cuenta criterios contables y operacionales, de los ciclos y demás procedimientos documentados.
- Ejecutar la reconstrucción de conciliaciones bancarias de la cuenta seleccionada por la Entidad desde el mes de enero de 2015 hasta el mes de agosto de 2017, conciliando en los sistemas propios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (SIIF, SAP O NOVASOFT, LIBROS DE BANCOS, EXTRACTOS BANCARIOS).
- Determinar la razonabilidad de cada uno de los giros y devoluciones al detalle que se encuentren en la cuenta bancaria seleccionada por la Entidad para auditar.

PERFIL DEL EQUIPO AUDITOR	Título profesional en contaduría pública. Experiencia mínima de 05 años en auditorias.
METODOLOGÍA	- Verificación de los antecedentes de la cuenta bancaria seleccionada por la Entidad. - Estructuración del cronograma de auditoria. - Ejecución de auditoria de acuerdo con el plan previamente establecido. - Análisis de resultados de la auditoria y proyección del informe de auditoría. - Presentación de propuestas, recomendaciones y/o acciones de mejoras.
ENTREGABLES	Entregar un informe detallado de auditoria mediante el cual se plasme la situación financiera en cuanto a la cuenta bancaria auditada, la aplicabilidad o no de controles internos efectivos tanto administrativos como financieros.

Capitán de Fragata (RA) **JULIÁN MESA GÓMEZ**
Director Agencia Logística Regional Atlántico

Elaboró: ASD Mara Agámez Piña
Auxiliar de Contratos ALRAT

Revisó y Aprobó: PD Jorge Monroy Zabaleta
Abogado Grupo Contratos ALRAT - Coordinador Grupo Contratos ALRAT (e)